

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

LUGAR: Villavicencio (Meta)
Palacio de Justicia, Piso 2 Torre B
Sala de Audiencias No. 19 para los Juzgados Administrativos

FECHA: 18 de enero del 2019

JUEZ: Dr. JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS

HORA DE INICIO:	2:00 P.M.	HORA FINAL:	3:04 P.M.
-----------------	-----------	-------------	-----------

MEDIO CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

EXPEDIENTE: 50001-33-33-002-2017-00171-00

DEMANDANTE: BLANCA ISABEL SABOGAL RODRÍGUEZ

DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

En Villavicencio, a los 18 días del mes de enero de 2019, siendo las 2:00 p.m., fecha y hora señaladas previamente para la continuación de la Audiencia de Pruebas en el presente asunto (fl.139), el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio bajo la dirección del señor Juez JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta.

1. PARTES E INTERVINIENTES PRESENTES:

Parte demandante: CONSTANZA ACOSTA CASALLAS identificada con C.C. 40.389.975 y T.P. 90.769 del C.S.J.

Parte demandada: JUAN CARLOS GONZÁLEZ RIVERA identificado con C.C. 88.216.247 y T.P. 97479 del C.S.J., en su calidad de apoderado del Ejército Nacional.

2. PRUEBAS PENDIENTES POR RECAUDAR

La parte demandante

Solicitudes mediante oficio: Se ordenó oficiar a las siguientes entidades:

- Al Juzgado 93 de Instrucción Penal Militar con sede en el municipio de Granada Meta, para que remitiera con destino al proceso fotocopia autentica de todos y cada uno de los folios correspondientes a la Investigación Preliminar No. 2003 – 0055 adelantada contra Responsables, por los hechos ocurridos el día 02 de febrero de 2003, en la vereda La Holanda – Puente el Alcaraván – municipio de Granada Meta, en la que murió un N.N. por parte de miembros activos del Ejército Nacional.

Obra respuesta a folio 102, donde la entidad manifiesta que se encuentra disponible el proceso para la toma de las copias.

Visible a folio 141 con un anexo, la apoderada de la parte actora, allegó copias simples de lo solicitado.

- A la Fiscalía 42 Delegada ante los Jueces del Circuito de Villavicencio, para que remitiera con destino al proceso fotocopia auténtica de la investigación No. 85.036, adelantada contra responsables, por la desaparición del señor HÉCTOR ALEJANDRO HERRERA CORTÉS, quien desapareció el día 29 de enero de 2003, según denuncia presentada por la señora AMANDA CORTÉS CUENCA el día 04 de febrero de 2003.

Vista respuesta a folio 108 con un anexo de 45 folios.

- A la Fiscalía 5° Especializada – ante el tribunal Superior de Justicia y Paz, HOY Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional, con sede en Bogotá, mediante oficio N° 545 (fl.94) para que remitiera la fotocopia auténtica de todos y cada uno de los folios de la investigación adelantada por el delito de HOMICIDIO y DESAPARICIÓN FORZADA de HÉCTOR ALEJANDRO HERRERA CORTÉS, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 86.051.454; radicación 905 – 2010.

La entidad no ha dado respuesta

- A la Fiscalía 167 Sub Unidad de Apoyo – Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y Paz -, con sede en Bogotá, mediante oficio N° 546 (fl.96) para remitiera la fotocopia auténtica de todos y cada uno de los folios de la investigación adelantada por el delito de HOMICIDIO y DESAPARICIÓN FORZADA de HÉCTOR ALEJANDRO HERRERA CORTÉS, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 86.051.454; radicación 905 – 2010.

La entidad no ha dado respuesta

- A la Fiscalía 209 Seccional - Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional, con sede en Bogotá, para remitiera la fotocopia auténtica de todos y cada uno de los folios de la investigación adelantada por el delito de HOMICIDIO y DESAPARICIÓN FORZADA de HÉCTOR

ALEJANDRO HERRERA CORTÉS, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 86.051.454; radicación 905 – 2010.

Obra respuesta a folio 106 y anexo un CD en el folio 107.

La parte demandada

Solicitadas mediante oficio: Se ordenó oficiar a:

- Al Comando del Batallón de Infantería No. 21 “Batalla Pantano de Vargas”, con el fin de que remitiera toda la documentación de orden operacional que soporte el desarrollo de la operación militar desplegada el día 2 de febrero de 2003, sector Puente del Alcaraván, en la vía que conduce de Granada al municipio de San Juan de Arama, incluyendo orden de operaciones, informes de inteligencia, identificación y/o organización del grupo subversivo que se pretendía atacar, así como informe de resultados de los combates registrados en esa fecha.

Obra respuesta a folios 109 a 138

En este estado de la diligencia se le concede un término prudencial a las partes para que ejerzan su derecho de contradicción sobre la documental allegada, conforme a lo previsto en el artículo 181 del C.P.A.C.A. y el artículo 173 del **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**.

Se sugiere a la parte que examina el expediente que active el micrófono para que la cámara se dirija a ese lugar y haga la grabación correspondiente de dicha revisión.

- La parte demandante considera que se debe reiterar el oficio a la Fiscalía 5° Especializada – ante el tribunal Superior de Justicia y Paz, HOY Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional.

El Despacho accede a la solicitud del apoderado por lo que se reiterará el oficio N° N° 545 (fl.94) dirigido a la A la Fiscalía 5° Especializada – ante el tribunal Superior de Justicia y Paz, HOY Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional, con sede en Bogotá, esta gestión estará a cargo de la parte actora.

Respecto de la prueba documental decretada a la parte demandada, no hay objeciones.

Testimonial: Se decretaron los testimonios de BLANCA NELSY SABOGAL RODRÍGUEZ, ANGIE KATERINE HERRERA SABOGAL, ROGER TÉLLEZ, ANDRÉS PRIETO MORA, JOSE ANTONIO TRIANA, HERNAN ANTONIO JIMENEZ, el cual se encuentra pendiente su práctica el día de hoy.

Práctica de los testimonios:

Se le informa a los testigos BLANCA NELSY SABOGAL RODRÍGUEZ, ANGIE KATERINE HERRERA SABOGAL, ROGER TÉLLEZ, ANDRÉS PRIETO MORA, JOSE ANTONIO TRIANA, HERNAN ANTONIO JIMENEZ las reglas para la práctica de la prueba y se les previene sobre la responsabilidad penal de que trata el artículo 442 del C.P. modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, que señala "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

Procede entonces el Despacho a practicar el testimonio de BLANCA NELSY SABOGAL RODRÍGUEZ identificada con C.C. 40.438.467, el Juez procedió a tomar el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió decir toda la verdad; ahora se le indica que señale los generales de ley que consagra el artículo 221 del CGP edad 43, domicilio Diagonal 28ª 45 Villa Humberto-Villavicencio, ocupación oficios varios, estado civil soltera, estudios realizados primaria, tiene algún vínculo de amistad, parentesco, legal o contractual con la demandante es hermana.

Acto seguido el Juez interroga a la testigo y después lo hacen el apoderado de la parte demandante, luego el apoderado de la entidad demandada, de igual manera para los otros testigos, de lo cual queda registro en el audio.

Procede entonces el Despacho a practicar el testimonio de ANGIE KATERINE HERRERA SABOGA identificada con C.C.1.121.929.465, el Juez procedió a tomar el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió decir toda la verdad; ahora se le indica que señale los generales de ley que consagra el artículo 221 del CGP edad 23 años, profesión auxiliar de enfermería, tiene algún vínculo de amistad, parentesco, legal o contractual con la demandante, soy hija.

Acto seguido el Juez interroga a la testigo y después lo hacen el apoderado de la parte demandante, luego el apoderado de la entidad demandada, de igual manera para los otros testigos, de lo cual queda registro en el audio.

Constancia: Se autorizó el retiro de la audiencia de la testigo, la cual ella y la apoderada de la demandante, se comprometieron a que firmaría el día lunes (21 de enero de 2019) el acta de la audiencia.

Procede entonces el Despacho a practicar el testimonio de ROGER TÉLLEZ identificado con C.C.18.921.850, el Juez procedió a tomar el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió decir toda la verdad; ahora se le indica que señale los generales de ley que consagra el artículo 221 del CGP edad 51, domicilio Diagonal 5ª 28B29 Villa Humberto-Villavicencio, ocupación Comercio venta de condimentos en las tiendas, tiene algún vínculo de amistad, parentesco, legal o contractual con la demandante, amistad.

Acto seguido el Juez interroga al testigo y después lo hacen el apoderado de la parte demandante, luego el apoderado de la entidad demandada, de igual manera para los otros testigos, de lo cual queda registro en el audio.

Procede entonces el Despacho a practicar el testimonio de ANDRÉS PRIETO MORA identificado con C.C.3.219.910, el Juez procedió a tomar el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió decir toda la verdad; ahora se le indica que señale los generales de ley que consagra el artículo 221 del CGP edad 60, domicilio calle 28 N° 5 A 27 Barrios Comuneros, ocupación construcción, estado civil unión libre, tiene algún vínculo de amistad, parentesco, legal o contractual con la demandante, somos vecinos.

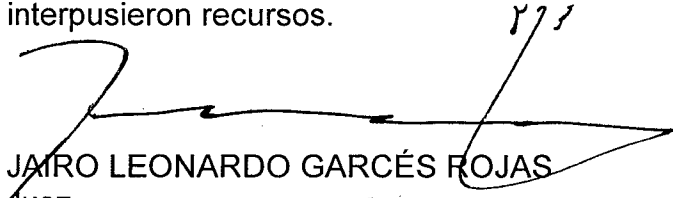
Acto seguido el Juez interroga al testigo y después lo hacen el apoderado de la parte demandante, luego el apoderado de la entidad demandada, de igual manera para los otros testigos, de lo cual queda registro en el audio.

La apoderada de la parte actora manifiesta que el señor Hernán Antonio Jiménez, no pudo asistir por encontrarse enfermo, adjunta soporte médico y solicita una nueva fecha para recaudar este testimonio, y desiste del testimonio del señor José Antonio Triana.

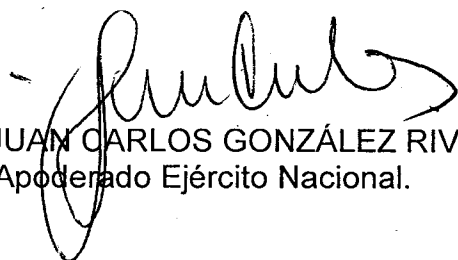
AUTO

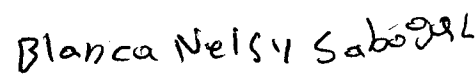
El Despacho, acepta la solicitud de desistimiento de JOSE ANTONIO TRIANA que realiza la apoderada de la parte demandante, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 175 del C.G.P., se acepta la solicitud de la apoderada en fijar nueva fecha para recepcionar el testimonio de HERNAN ANTONIO JIMENEZ ESPINAL (adjunta dos folios) y se fija como fecha para la continuación de la audiencia de pruebas el día 08 DE FEBRERO DE 2019 HORA: 10:00 A.M. notifica en estrados, sin recursos.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 3:04 p.m. y se firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada. Se deja constancia que el video hace parte integral del acta, que las decisiones que en audiencia se tomaron quedaron notificadas en estrados y que contra las mismas no se interpusieron recursos.


JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS
Juez


CONSTANZA ACOSTA CASALLAS
Apoderada Demandante


JUAN CARLOS GONZÁLEZ RIVERA
Apoderado Ejército Nacional.


BLANCA NELSY SABOGAL R.
Testigo

ANGIE KATERINE HERRERA SABOGAL
Testigo


ROGER TÉLLEZ
Testigo


ANDRÉS PRIETO MORA
Testigo